

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 4 de agosto próximo pasado, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 de julio último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 44 créditos números 1 á 39, 41 á 44 y 46, comprendidos en la relación núm. 68 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Nuevas, que ascienden á 6950'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 391'10 por los intereses devengados; en junto á 7.341'56 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.569 pesos 37 centavos, con arreglo á

lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.569 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de septiembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO de orden	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. José Alonso de Medina	189'61	36'02	225'63	78'97
2	Aniceto Antolín Tapia	71'78	19'38	91'16	31'90
3	Cristóbal Andrade Durán	20'27	5'47	25'74	9
4	Bernardo Asensio Salvador	54'57	12'55	67'12	23'49
5	Isidoro Alonso Martínez	54'14	9'20	63'34	22'16
6	Mariano Ayuso Castillo	12'73	3'05	15'78	5'52
7	Bernabé Aguirre Brise	31'78	8'58	40'36	14'12
8	Juan Manuel Alvarez Rodriguez	4'21	1'13	5'34	1'86
9	Manuel Arranz Fernández	14'27	3'85	18'12	6'34
10	Manuel Alvarez Méndez	41'26	11'14	52'40	18'35
11	Francisco Aparicio Jurado	356'25	"	356'25	124'68
12	Miguel Alambra Yepes	6'25	"	6'25	2'18
13	Esteban Blau Brugadal	16'61	4'48	21'09	7'38
14	Manuel Burke Alvarez	12'18	3'28	15'46	5'41
15	Angel Burgán Salgado	3'81	1'02	4'83	1'69
16	D. Hipólito Bornas Alvarez	334'50	"	334'50	117'07
17	Fulgencio Benzo Alcaráz	345'33	"	345'33	120'86
18	Justo Cervera Cabezas	354'42	60'25	414'67	145'13
19	Maximino Cadenas Monedero	44'80	7'16	51'96	18'18
20	José Marcos Cerdán Palaso	24'51	6'61	31'12	10'89
21	Juan Colmenero Mirón	56'62	15'28	71'90	25'16
22	Bartolomé Colominas Siderá	20'30	5'48	25'78	9'02
23	Gabino Campesino García	22'30	6'02	28'32	9'91
24	Timoteo Campo Franco	64'39	13'52	77'91	27'26
25	Pablo Córdoba Ceca	20'42	5'51	25'93	9'07
26	Vicente Calero Vas	12'68	3'42	16'10	5'63
27	Eugenio Calderón Aguado	45'55	12'29	57'84	20'24
28	D. Antonio Cristóbal Domingo	470'12	"	470'12	164'54
29	Ramón Ceballeira Pérez	183'86	"	183'86	64'35
30	Antonio Consuegra Alvarez	429	"	429	150'15
31	Rafael Díaz Delgado	165'15	1'65	166'80	58'38
32	Manuel Fernández Rodríguez	132	35'64	167'64	58'67
33	Francisco Falses Estruch	81'28	1'62	82'90	29'01
34	Camilo Gutiérrez Rodríguez	583'34	"	583'34	204'16
35	Luis García Martín	32'40	"	32'40	11'34
36	Francisco García Betanilla	259'24	"	259'24	90'73
37	Modesto Girarte	98'80	"	98'80	34'58
38	Ramón Lasas Franco	274'43	"	274'43	96'05
39	Esteban Pérez Martínez	393'15	"	393'15	137'60
40	Matías Pérez Rodríguez	243'05	"	243'05	85'06
41	José Quesada Quesada	94'25	"	94'25	32'98
42	Lorenzo Ramírez Fajardo	216'16	"	216'16	75'65
43	José Seris Bonilla	750	97'50	847'50	296'62
44	Hermenegildo Salinas	128'58	"	128'58	45
45	Felipe Vélez Mínguez	61'65	"	61'65	21'57
46	José Venturine Cantos	423'16	"	423'16	148'10
TOTAL.		7255'16	391'10	7646'26	2676 "

Madrid 13 de septiembre de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 18).

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de octubre del año económico de 1893 á 94.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cénst
1.º	Administración provincial.—Personal. . . .	4774 36
2.º	Administración provincial.—Material. . . .	" "

2.º 2.º	Servicios generales. . . .	764 87
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio. . . .	2689 74
4.º	Cargas. . . .	374 50
5.º	Instrucción pública. . . .	5324 57
6.º	Beneficencia. . . .	23951 87
7.º	Corrección pública. . . .	2452 54
8.º	Imprevistos. . . .	833 33
9.º	Nuevos establecimientos. . . .	" "
10.	Carreteras. . . .	666 66
11.	Obras diversas. . . .	" "
12.	Otros gastos. . . .	590 57
Total. . . .		42423'01

Logroño 9 de septiembre de 1893.
— El Contador de fondos provinciales, P. I., Vicente Bermejo.— V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.—Hay un sello que dice: *Comisión provincial de la Diputación, Logroño.*—Sesión de 23 de septiembre de 1893.—Aprobada.—El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A., Joaquín Fariás.—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

vos sus créditos referentes á contratos de carreteras.

Nombres de los interesados y fecha é importe de los libramientos.

	Pesetas	Cénst
Don Segundo Ochoa, 31 de julio de 1893. . . .	1281	15
" Vicente García, 8 de agosto id. . . .	6000	"
" Antonio Ercilla, 31 id id. . . .	3262	20
Al mismo, id. id. . . .	1631	10
" Leandro Torre, id. id. . . .	2729	58
Al mismo, id. id. . . .	1177	68
" Tomás Fonseca, id. id. . . .	1482	91
Al mismo, id. id. . . .	2957	03
" Baldomero Puerta, id. id. . . .	604	03
Al mismo, id. id. . . .	404	77
Al mismo, id. id. . . .	2045	41
" Esteban Ortigosa, id. id. . . .	879	50
" Martín Serrano, id. id. . . .	3311	95
" Antonio Ausejo, id. id. . . .	4910	91
" Ciriaco Zuloaga, id. id. . . .	4769	70
" José Herrero, id. id. . . .	2605	36
" Juan Amat, id. id. . . .	20171	93
" Tomás Fonseca, id. id. . . .	492	84
" Antonio Ercilla, id. id. . . .	1597	22

Logroño 9 de octubre de 1893.
—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pérez.

en libertad de contratar con los vecinos ó familias pudientes.

Los señores aspirantes, que deberán ser al menos Licenciados en dicha facultad pueden presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

Ribafrecha 2 de octubre de 1893.—Bernardo Iñiguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiendo de proveerse en concurso de mérito la plaza de segundo maestro de la escuela de Patronato de esta villa, dotada con el haber diario de nueve reales y habitación decente y capaz, el Sr. profesor que desee obtener la propiedad de la referida escuela, dirigirá su instancia acompañada de su hoja de méritos y servicios á este Patronato de escuelas, hasta el día 8 inclusive de noviembre próximo.

Para satisfacción é inteligencia de los señores maestros, se advierte:

1.º Que cumpliendo la voluntad de los fundadores, será agraciado, el mejor de entre los mejores aspirantes.

2.º Que el pago de la dotación se hará por meses ó trimestres vencidos, ó como el Sr. profesor desee.

3.º Que los servicios en las escuelas de Patronato, surten efecto para jubilación oficial; y

4.º Que en igualdad de circunstancias, será preferido el aspirante que sepa tocar el armonium, en cuyo caso se impone la obligación de hacerlo en las funciones religiosas que se le ordene.

San Román de Cameros 8 de octubre de 1893.—Los Patronos, Ramón Iñiguez.—Cándido Jiménez.—José María Royo.

PASTOS

Se arriendan los abundantes pastos que contiene la corraliza Rad de Varea, propiedad del señor Lasuén.

Para tratar, con D. Rafael Arias, en Logroño, calle del Mercado, núm. 2, tercer piso. 2—20

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

DE JOSÉ SÁENZ,
Compañía, 16, Logroño

REBAJA DE PRECIOS

Gran surtido de azúcar, arroz, jabón, petróleo, aceite, sal, bacalao y otros artículos.

6—30

IMPRENTA PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Año económico de 1893-94

Primer trimestre.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el primer trimestre del actual año económico, han ocurrido, en los sueldos de las escuelas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		FECHA DE LA ALTERACIÓN			
		Pts.	Cénst.	Pts.	Cénst.	Día.	Mes.	Año.	
Logroño.	Elemental de niños	Nueva creación	1375	"	1375	"	1.º	julio	1893
Idem.	Auxiliar de íd.	812	50	1100	"	"	1.º	Id.	Id.
Haro.	Id. de íd.	625	"	Suprimida.	"	"	1.º	Id.	Id.
Idem.	Id. de íd.	Nueva creación	825	"	825	"	1.º	Id.	Id.
Calahorra.	Id. de íd.	Id.	825	"	825	"	1.º	Id.	Id.
Logroño.	Id. de íd.	Id.	825	"	825	"	1.º	Id.	Id.
Alfaro.	Id. de íd.	Id.	625	"	625	"	1.º	Id.	Id.
Cervera.	Id. de íd.	Id.	625	"	625	"	1.º	Id.	Id.
Aldeanueva de Ebro.	Id. de íd.	Id.	500	"	500	"	1.º	Id.	Id.
Autol.	Id. de íd.	Id.	500	"	500	"	1.º	Id.	Id.
S. Vicente de la Sonsierra	Id. de íd.	Id.	500	"	500	"	1.º	Id.	Id.
Cenicero.	Id. de íd.	Id.	500	"	500	"	1.º	Id.	Id.
Fuenmayor.	Id. de íd.	Id.	500	"	500	"	1.º	Id.	Id.
Navarrete.	Id. de íd.	Id.	500	"	500	"	1.º	Id.	Id.

Y para que conste expido la presente en Logroño á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Román Zuazo.—V.º B.º, el Gobernador Presidente, Aguado.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 5 del mes actual el pago

de los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas alcanzan á 31 de agosto último, las personas interesadas que á continuación se expresan, pueden desde luego presentarse en las oficinas de Hacienda á hacer efecti-

ANUNCIOS OFICIALES

No habiéndose presentado aspirante alguno á la vacante de la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, la misma se anuncia por segunda vez y término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En su consecuencia, el Licenciado en dichas facultades que sea agraciado, disfrutará la asignación anual de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la asistencia de una á setenta familias pobres, y además sobre 1600 pesetas y 108 fanegas de trigo por las iguales de los pueblos de Soto, Trevijano, Luezas y Terroba; cuya cantidad percibirá aquél de los vecinos pudientes respecto á la cuota de los de Soto; y en los otros tres anejos de los respectivos Ayuntamientos, de todo lo cual resulta un haber de 1350 pesetas y 108 fanegas de trigo.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del tiempo que viene prefijado.

Soto de Cameros 9 de octubre de 1893.—El Alcalde, Eleuterio Carrasco.

Por haber dimitido el que la obtenía, se halla vacante la titular de Farmacia de esta localidad, dotada con el haber de 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á ochenta familias pobres, quedando

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a
111	Ayuntamiento de Torrelavega (Santander).	3. ^a	Oficial segundo de Secretaría.	878	"	"	"
112	Idem.	3. ^a	Oficial tercero de la id.	851	"	"	"
113	Idem.	2. ^a	Portero.	730	"	"	"
114	Idem de Cebreros (Burgos).	1. ^a	Guarda municipal de campo.	200	"	"	"
115	Juzgado de primera instancia de Santoña (Santander).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.....	"	"
SÉPTIMA REGIÓN—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA.							
116	Gobierno civil de Palencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	1'75 ps. diar.	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
117	Escuela elemental de Comercio de Valladolid.	1. ^a	Mozo de aseo.	750	"	"	"
118	Audiencia de Pontevedra.	1. ^a	Alguacil.	1000	"	"	"
119	Ayuntamiento de Laviñao (Lugo).	3. ^a	Oficial segundo de la Secretaría.	800	"	"	"
120	Idem de Guntín (Lugo).	3. ^a	Oficial de la Secretaría.	400	"	"	"
121	Idem de Cangas (Pontevedra).	3. ^a	Escribiente de la Secretaría.	540	"	"	"
122	Idem de Orense.	1. ^a	Manguero núm. 7.	"	91'25 pesetas.	"	Se omiten las condiciones exigidas con sujeción á los preceptos de la ley y Real orden de 23 de Septiembre de 1891.
123	Idem.	5. ^a	Fliscorno primero de la Banda de música.	"	547'50	"	"
124	Idem.	5. ^a	Idem segundo de la id.	"	182'50	"	"
125	Idem.	5. ^a	Ciarinete tercero de la id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
126	Idem.	5. ^a	Saxafón tercero de la id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
127	Idem.	5. ^a	Cornetín tercero de la id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
			Id.	"	91'25	"	"
128	Idem.	5. ^a	Omnoven tercero de la id.	"	91'25	"	"
129	Idem.	5. ^a	Trombón tercero de la id.	"	91'25	"	"
130	Idem.	5. ^a	Barítono tercero de la id.	"	91'25	"	"
131	Idem.	5. ^a	Bombo de la id.	"	91'25	"	"
132	Diputación provincial de Lugo.	3. ^a	Escribiente encargado de la recaudación del producto de la venta de las listas electorales.	750	"	750	"
133	Ayuntamiento de Cospito (Lugo).	2. ^a	Depositario de fondos municipales	300	"	"	"
134	Idem.	2. ^a	Recaudador del impuesto de Consumos.	Premio de 3 por 100.....	"	6000	"
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.							
135	Ayuntamiento de Mahón.	3. ^a	Oficial tercero de la Secretaría.	900	"	"	"
136	Idem.	1. ^a	Macero del Ayuntamiento.	900	"	"	"
137	Idem de Alayor.	3. ^a	Oficial de la Secretaría.	900	"	"	"
138	Idem.	1. ^a	Alguacil primero.	600	"	"	"
COMANDANCIA GENERAL EXENTA DE MELILLA.							
139	Penal de Melilla.	1. ^a	Furriel.	1000	"	"	"

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de octubre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que lo hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de mayo de 1891.

ADVERTENCIAS: Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de agosto del año anterior.

Madrid 29 de septiembre de 1893.